



Cartagena de Indias D. T. y C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	13-001-33-33-005-2021-00059-00
Demandante	Departamento de Bolívar
Demandado	Alberto Enrique Coneo Castro y Otros
Asunto	Ordena a oficina de Apoyo Juzgados Administrativos cumplir orden del Tribunal Administrativo de Bolívar.
Auto Interlocutorio No.	106

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, y de una revisión del expediente se tiene lo siguiente:

El proceso fue repartido al Tribunal administrativo de Bolívar el 18 de diciembre de 2019 asignándosele el radicado 13001233300020190058100 siendo las partes: departamento de Bolívar contra y Alberto Enrique Coneo Castro y otros.

El Tribunal Administrativo de Bolívar mediante auto de fecha 20 de febrero de 2020 (archivo 4 página 61 a 63 expediente digital), declaró la falta de competencia de la jurisdicción y ordenó el envío de la demanda a la Oficina Judicial para su reparto entre los Juzgados Laborales del Circuito de Cartagena.

La anterior decisión fue recurrida, sin embargo, el Tribunal Administrativo de Bolívar mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2020 (archivo 4 página 71 a 73 expediente digital), dispuso no reponer y ordenó dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 20 de febrero de 2020.

Sin embargo, el proceso fue repartido a este Despacho el 11 de marzo de 2021, secuencia 2509527, radicado 13001333300520210005900. Archivo 5 expediente digital.

Es claro que se presentó un equivóco, pues lo ordenado en el referido auto de fecha 20 de febrero de 2020, era su remisión a la oficina judicial para su reparto a los **Juzgados Laboral del Circuito de Cartagena,** y no su reparto ante los jueces administrativos.

Ante la firmeza de la decisión del Tribunal Administrativo de Bolívar, no se avocará el conocimiento de la demanda y se ordenará a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos para que proceda a darle cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal, remitiendo el expediente para su correspondiente reparto ante los Jueces Laborales del Circuito de Cartagena; además se dispondrá que por medio de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos se adelante las gestiones





tendientes a anular el acta de reparto 13001333300520210005900 cuya secuencia es 2509527 correspondiente a este despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

Primero.- No avocar conocimiento y **REMITIR** el expediente junto con sus anexos a la Oficina de Apoyo e los Juzgados Administrativos de Bolívar, para que proceda a darle cumplimiento a la decisión contenida en el auto de fecha 20 de febrero de 2020, proferido por el Tribunal Administrativo de Bolívar, consistente en remitir a la oficina judicial para el reparto del presente proceso a los Juzgado Laborales del Circuito de Cartagena.

Segundo.- **ORDENAR** a la oficina de apoyo a los Juzgados Administrativos de Cartagena proceda a la anulación del acta de reparto 13001333300520210005900 secuencia 2509527, por lo expuesto.

Tercero.- Háganse las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS
JUEZ CIRCUITO

Página 2 de 3



